CONTRATO N° 031 /2020

"ADQUISICION DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS PROYECTO KOPIA"CONTRATO PLURIANUAL – ID N° 388.096

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr.EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (RUC: 80021625-3)**, domiciliada en Avda. Perón esq el Trabajador , República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. RODRIGO DI PARDO ARMELE**, EN CARÁCTER DE Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 1.898.834, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE **"ADQUISICION DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS PROYECTO KOPIA" CONTRATO PLURIANUAL,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. **OBJETO**.
   El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Licitación por Contratación Directa N° 19/2020 "Adquisición de Implementos Agrícolas Proyecto Kopia" Contrato Plurianual, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Los Datos cargados en el SICP;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. **DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO**
   Los documentos adicionales del contrato son: *NO APLICA*

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **388.096.-**

5. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
   El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Contratación Directa N° 19/2020 "Adquisición de Implementos Agrícolas Proyecto Kopia" Contrato Plurianual, convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 452/2020.

6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Ítem	DESCRIPCION	Unidad	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	P. Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Moto pulverizador de arrastre, Tanque de polietileno de 400 litros de capacidad, Bomba de diafragma, porta picos con anti goteo y agitador hidráulico, versión turbina, Potencia del tractor: 45 a 75 Hp., Kit de manguera de alta presión con aspersores de 60 metros.	Unidad	Unidad	1	SR	Brasil	39.500.000	39.500.000
2	Moto pulverizador tipo mochila, Cilindrado: 63.3 cm 3, Peso: 11,6 Kg., Máxima caudal de aire: 1300 m3/h, Capacidad de depósito: 14 litros, Alcance vertical: 14,5 m.	Unidad	Unidad	1	Sthil	Brasil	3.875.000	3.875.000

Rodrigo Di Pardo Armele
Representante legal
Ferretería Industrial S.A.E.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

3	Desmalezadora, Potencia: 2,6 Hp., Cilindrada: 38.9 cm3, Peso sin herramienta de corte 7,9 kg., Capacidad de tanque de combustible: 0,58 litros, Rotación máxima de conjunto de corte: 12.500 rpm.	Unidad	Unidad	2	Sthil	Brasil	4.275.000	8.550.000
4	Entablonadora de arrastre con abonadora, N de cuchilla: 20, Tipo de cuchilla: curvas tipo C, Profundidad de trabajo: 350 mm., Ancho de trabajo: 1.125 mm., Ancho total: 1780 mm., Potencia del tractor: 25 a 45 Hp., Rotación del motor: 170-230 rpm., Capacidad de abonador: 300 Kg. De fertilizante granulado.	Unidad	Unidad	1	SR	Brasil	47.500.000	47.500.000
TOTAL Gs. (IVA incluido)								**99.425.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.**99.425.000** (Guaraníes noventa y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. **VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.**
La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Los bienes serán proveídos conforme órdenes emitidas por la Convocante, estando obligado el proveedor a la entrega de la totalidad establecida en la misma, dentro de 15 (quince) días corridos posteriores a la recepción de dicho pedido.

La entrega de los bienes en las condiciones señaladas, se realizará en el Centro de Investigación "Hernando Bertoni" Caacupé IPTA, ciudad de Caacupé, Departamento Cordillera, en días hábiles de 07:00 a 15:00 horas, pudiendo establecerse otro horario previo acuerdo entre las partes.

Bajo ninguna circunstancia, la Convocante reconocerá bienes o servicios que carezcan del pedido escrito correspondiente, a los efectos, la Adjudicada, deberá al momento de realizar la entrega de los servicios solicitados, hacerlo a través de su nota de remisión correspondiente, que deberá llevar la firma del responsable o encargado de la recepción designado por la Dirección de Obras & Infraestructura.

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato

9. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa del IPTA

10. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10** % del monto total del contrato y deberá extenderse hasta 30 (treinta) días posteriores a la finalización del Contrato.

11. **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de

Rodrigo Di Pardo Armele
Representante legal
Ferretería Industrial S.A.E.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de la prestación de los servicios contratados en el plazo indicado por la convocante, será pasible de una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes o de los servicios adjudicados, computados a partir del primer día de cumplido el plazo previsto en la clausula 8 del contrato, la misma se deducirá automáticamente del valor de la factura correspondiente, de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR. El cálculo y la aplicación de la respectiva multa estará a cargo del Administrador del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 15 del mes de DICIEMBRE y año 2020.-

Sr. RODRIGO DI PARDO ARMELE
Representante Legal FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.

Rodrigo Di Pardo Armele
Representante legal
Ferretería Industrial S.A.E.

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente